

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, ratificado para el ejercicio 2022, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de diciembre; y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades, la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación de la Acción Social denominada “Bienestar Animal” para el Ejercicio Fiscal 2022 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Bienestar Animal.

2. Tipo de Acción Social.

2.1. De transferencia en especie.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social. (Evaluación, Seguimiento y Coordinación)

3.3. Jefatura de Unidad Departamental de Protección Animal (Ejecución)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes, Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

Según el ENBIARE 2021 el cual se llevó a cabo del 3 de junio al 23 de julio de 2021, a nivel de hogares, 69.8% cuenta con algún tipo de mascotas. En total se tiene un acumulado de 80 millones de mascotas: 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones una variedad miscelánea de otras mascotas pequeñas, pudiendo derivar en la transmisión de enfermedades por perros y gatos hacia los humanos.

En este sentido, esta Acción Social se encuentra dirigido a los habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras que tienen animales de compañía, con la finalidad de fomentar una tutela responsable, prevenir enfermedades zoonóticas, mejorar la calidad de vida de los animales de compañía y contribuir a la economía de la población vulnerable y cuya economía se vea afectada por solventar tratamientos y/o procedimientos médicos veterinarios.

Las causas centrales del problema público es en mayor medida la falta de recursos económicos para acceder a tratamientos y/o procedimientos médicos veterinarios, falta de conciencia de los tutores de animales de compañía, así como la carencia de profesionales en salud animal que dirijan de manera asertiva la información relacionada a la tutela responsable, el aumento descontrolado de la población canina y felina, resultando en el incremento de la incidencia de enfermedades zoonóticas; incremento del fecalismo por parte de animales de compañía en situación de calle o debido a la indiferencia en el manejo de las excretas por parte de los tutores, incidencia de enfermedades infectocontagiosas propias de los animales de compañía, e incremento del número de agresiones a seres humanos por parte de animales de compañía que se encuentren en situación de calle.

Por lo anterior y para facilitar el tratamiento y/o procedimiento médico veterinario, así como incentivar una tutela responsable, se considera brindar apoyos de transferencia en especie para la población habitante de la Alcaldía La Magdalena Contreras que contribuya a que las poblaciones vulnerables se favorezcan en su Derecho a la Salud, su Derecho a un Medio Ambiente Saludable e indirectamente al Derecho a la Protección Social.

4.2. Justificación y Análisis de Alternativas.

La presente Acción social busca colaborar en la promoción de la tutela responsable de animales de compañía y a la prevención de enfermedades zoonóticas a través del acercamiento de los servicios médicos veterinarios a la población habitante de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

De acuerdo con un estudio realizado por la Clínica Veterinaria de la Alcaldía en conjunto con el Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México, a diciembre de 2017, de la población que accede a los servicios de la clínica: 35 de cada 100 personas desconocen lo que representa una enfermedad zoonótica, 10 de cada 100 no utilizan un método de contención para el paseo de sus animales de compañía, 17 de cada 100 no recogen las excretas de sus animales de compañía, el 85.93 % de la población canina y felina se encuentra inmunizada contra la rabia, y solamente el 57 % de la población canina y felina se encuentran esterilizados, de los cuales el 66.67 % de la cobertura quirúrgica para la esterilización, se llevó a cabo en las instalaciones de la clínica o en los módulos itinerantes de las jornadas de esterilización que realiza la alcaldía.

Por otro lado, se identificó que la relación animal de compañía-casa fue de 3 perros o gatos por cada domicilio encuestado. Este hecho recalca la importancia de los servicios brindados en la Clínica Veterinaria de la Alcaldía de La Magdalena Contreras a través de esta Acción Social, el cual coadyuva al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de tutela responsable de animales de compañía y a la prevención de enfermedades zoonóticas, ya que de la población que accede a los servicios ofertados, el 60 % radican en zonas con muy bajo y bajo índice de desarrollo social.

La entrega de apoyos en especie se elige como la alternativa más eficiente para proporcionar las herramientas que los habitantes de la demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras, cuyos animales de compañía requieran tratamientos y/o procedimientos médicos veterinarios, contra la opción de entregar recursos monetarios, derivado del bajo control del destino de éste último.

4.3. Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la Acción Social.

4.4. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción Social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

Del mismo modo las jornadas referentes a la presente Acción Social se llevarán a cabo en fechas distintas a las otorgadas a nivel Local (Gobierno de la Ciudad de México) o Federal.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. De acuerdo a los datos estadísticos del INEGI (Censo 2020) es de 247,722 habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras, un estimado de 66,925 hogares, lo cual nos representa un total de 3.7 personas por hogar. Además, el 57% de los hogares cuentan con un perro, es decir como población objetivo se estima 38,147 tutores de animales de compañía de pequeñas especies (perros) en el mismo orden de ideas el 19% de los hogares cuentan con un gato, un aproximado de una población objetivo de 12,716 tutores de animales de compañía de pequeña especie (gatos), por lo que en total aproximadamente la población objetivo se estima en 50,863 tutores de animales de compañía de pequeñas especies (perros y gatos).

Debido a que la presente Acción Social no cuenta con los recursos presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, se estima una población beneficiaria de un total de hasta 2474 tutores de animales de compañía de pequeñas especies (perros y gatos), el cual representa el 0.05% de la población objetivo. Especificando en el numeral 11 de los presentes lineamientos los criterios de priorización para la selección de los beneficiarios

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Promover la tutela responsable de animales de compañía y prevenir enfermedades zoonóticas a través del establecimiento de un sistema de atención primaria en salud veterinaria, facilitando servicios médicos veterinarios a la población habitante de la demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

6.2. Objetivos específicos.

Brindar hasta 14 Jornadas de Bienestar Animal en diferentes puntos de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en donde se brindarán los siguientes servicios:

- Realizar hasta 718 protocolos quirúrgicos (esterilización), o cubrir el importe de \$359,000.00 m.n. (Un servicio por tutor de animales de compañía)
- Aplicar hasta 1601 dosis de vacunación canina o felina, o cubrir un importe de \$414,950.00 m.n. (Un servicio por tutor de animales de compañía).
- Aplicar hasta 155 servicios de profilaxis canina, o cubrir un importe de \$77,500.00 m.n. (Un servicio por tutor de animales de compañía)
- Cada beneficiario de protocolo quirúrgico (esterilización), vacunación canina o felina, así como profilaxis canina, tendrá acceso a 1 (una) placa metálica institucional de identificación canina-felina y 1 (un) carnet de cartón institucional

Únicamente se podrá ser acreedor de un solo servicio por beneficiario

7. Metas.

Brindar apoyos de transferencia en especie hasta un máximo de 2474 tutores de animal de compañía, habitantes de la demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Atendiendo preferentemente las zonas con bajo y muy bajo índice de desarrollo social, logrando una cobertura de 0.05% del total de la población objetivo.

8. Presupuesto.

Concepto	Beneficiarios	Monto por beneficiario	Periodicidad	Monto Presupuestal
Esterilización Canina	Hasta 359 o hasta cubrir el importe	Hasta \$500.00 m.n. (QUINIENTOS PESOS 00/100)	Única	Hasta \$179,500.00 m.n. (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100)
Esterilización Felina	Hasta 359 o hasta cubrir el importe	Hasta \$500.00 m.n. (QUINIENTOS PESOS 00/100)	Única	Hasta \$179,500.00 m.n. (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100)
Profilaxis	Hasta 155 o hasta cubrir el importe	Hasta \$500.00 m.n. (QUINIENTOS PESOS 00/100)	Única	Hasta \$77,500.00 m.n. (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100)
Vacunación Canina (Séxtuple)	Hasta 200 o hasta cubrir el importe	Hasta \$350.00 m.n. (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$70,000.00 m.n. (SETENTA MIL PESOS 00/100)
Vacunación Canina (Puppy)	Hasta 200 o hasta cubrir el importe	Hasta \$350.00 m.n. (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$70,000.00 m.n. (SETENTA MIL PESOS 00/100)
Vacunación Canina (Cuádruple)	Hasta 200 o hasta cubrir el importe	Hasta \$250.00 m.n. (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$50,000.00 m.n. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100)
Vacunación Felina (Séxtuple)	Hasta 200 o hasta cubrir el importe	Hasta \$350.00 m.n. (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$70,000.00 m.n. (SETENTA MIL PESOS 00/100)
Vacunación Felina (Cuádruple)	Hasta 199 o hasta cubrir el importe	Hasta \$250.00 m.n. (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$49,750.00 m.n. (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100)
Vacunación Canina Bordetella	Hasta 150 o hasta cubrir el importe	Hasta \$250.00 m.n. (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$37,500.00 m.n. (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100)
Desparasitación	Hasta 225 o hasta cubrir el importe	Hasta \$200.00 m.n. (DOSCIENTOS PESOS 00/100)	Única	Hasta \$45,000.00 m.n. (CUARENTA Y CINCO MIL 00/100).
Rabia	Hasta 227 o hasta cubrir el importe	Hasta \$100.00 m.n. (CIEN PESOS 00/100)	Única	Hasta \$22,700.00 m.n. (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100)
Placa metálica institucional de identificación canina-felina	Hasta 2474 o hasta cubrir el importe	Hasta \$50.00 m.n. (CINCUENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$123,700.00 m.n. (CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100)

Carnet de Cartón institucional	Hasta 2474 o hasta cubrir el importe	Hasta \$10.00 m.n. (DIEZ PESOS 00/100)	Única	\$24.740.00 m.n. (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100)
TOTAL	Hasta 2474		TOTAL	\$999.890.00 m.n. (NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100)

Presupuesto total	\$1,000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100)
--------------------------	--

9. Temporalidad.

9.1 Inicio: octubre de 2022

Término: diciembre de 2022

10. Requisitos

10.1. Requisitos

- Tener domicilio en la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Requisitar el formato de Solicitud de Ingreso que proporcionará la JUD de Protección Animal.
- Tener al menos 18 años cumplidos a la fecha de solicitud.
- No ser beneficiario de algún Programa o Acción Social referente a alguno de los servicios que marcan los presentes lineamientos, a nivel Local (Gobierno de la Ciudad de México) o federal ni de fomento a esterilización de mascotas.

10.2. Documentación.

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes del solicitante (credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). En caso de no estar explícitamente especificado el domicilio en la identificación oficial presentada, deberá además presentar comprobante de domicilio.
- Comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad): Boleta de cobro del impuesto predial, recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras, (Es necesario que indique que el domicilio se encuentra dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras así como estar a nombre del solicitante), únicamente en caso de no estar explícitamente en la identificación oficial presentada.
- Clave Única de Registro de la Población (CURP) de la persona solicitante. (Únicamente en caso de no estar especificado en la Identificación Oficial Vigente)

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como los documentos requisitos no garantiza ser beneficiario de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de la misma.

11. Criterios de elección de la población, Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

11.1 Criterios de elegibilidad

Debido a que la Acción social no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas a la Acción Social:

- Todas las colonias de la Demarcación serán consideradas para el otorgamiento de apoyos, no obstante, en igualdad de circunstancias y valoraciones, se dará preferencia a las solicitudes de habitantes de colonias con Índice de Desarrollo Social Muy bajo y bajo.

2. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

4. No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

5. Se procederá a dar de **baja** a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos:

- En caso de no acudir a recoger el apoyo en la hora, fecha y lugar señalado en la Convocatoria, se hará la sustitución del beneficiario de acuerdo con la lista de espera.
- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
- Que su comprobante de domicilio no se encuentre dentro de la Demarcación Territorial.
- Por defunción de la beneficiaria (o).
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiario de Programa, Acción Social o campaña referente a alguno de los servicios que marcan los presentes lineamientos, o campaña de fomento a esterilización de animales de compañía a nivel Local (Gobierno de la Ciudad de México) o Federal.
- La beneficiaria (o) que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su documentación particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

12. Operación de la Acción

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios serán las siguientes:

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la convocatoria en los medios establecidos
2. La Dirección General de Desarrollo Social a través de sus Unidades Administrativas, habilitará los medios de inscripción referidos en la Convocatoria para la entrega de los apoyos y recibe las solicitudes con los documentos requeridos.
3. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de documentación.
4. Integra expedientes
5. Revisa cada una de las solicitudes
6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos incluidos los criterios de selección.
7. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
8. Una vez seleccionados los beneficiarios calificados como favorables, se les realizará el servicio a través de un prestador de servicios.
9. La Dirección General de Desarrollo Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del servicio, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
10. Durante la implementación de las actividades, la Dirección General de Desarrollo Social a través de sus Unidades Administrativas tomará evidencia fotográfica e integrará las memorias digitales para la Acción Social.

12.3 Se realizarán hasta 14 Jornadas de Bienestar Animal, dentro de los meses de octubre a diciembre en las siguientes colonias El Ermitaño, El Ocotil, La Carbonera, Tierra Unida, Ampliación Lomas de San Bernabé, Cazulco, La Magdalena, San Nicolás, San Bernabé, Las Cruces, El Tanque, Potrerillo, La Malinche y el Toro mismas que se encuentran dentro de la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras, las fechas y lugares establecidos serán publicados a través de la convocatoria, es importante mencionar que las colonias pueden estar sujetas a cambio con previo aviso.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Apoyos en especie entregados	Porcentaje de apoyos en especie entregados	Apoyos en especie entregados /Apoyos en especie previstos *100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios
Componente	Incentivar a la población al bienestar animal y de salud pública de sus animales de compañía	Porcentaje de cumplimiento de metas	Metas cumplidas/ Metas propuestas * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 1 días de noviembre del 2022

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**
